

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELEFONO 18587. - APARTADO 1.039

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: a mes, 8 pesetas; trimestre, 9; semestre, 12, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,00

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Diputación Provincial de Madrid

COMISION GESTORA

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Gestora ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de recubrimiento asfáltico del afirmado del camino de Colmenarejo a Valdemorillo.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 108.394,40 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 6 de junio próximo.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 4,50 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 5.420 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formule proposición, la presentare nula, o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día cinco de junio próximo, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 9 de mayo de 1934.—El Secretario, Sinesio Martínez.

(O.—279)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la anterior subasta anunciada para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número 7 duplicado del paseo de las Acacias, el excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 3 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 30 de marzo último.

Los correspondientes pliegos se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia se celebrará dicha nueva subasta el día 11 de junio, a las doce, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 9 de mayo de 1934.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—278)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número trece, de los de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de Mr. Jean Michelín, representado por el Procurador don Fernando Pinto, contra don Ramón Casaña Palanca, sobre pago de setenta mil pesetas de principal, gastos, intereses y costas, importe de un crédito hipotecario con garantía de una finca en Vicálvaro (Madrid) destinada a fábrica de materiales cerámicos ordinarios, al sitio denominado Valdorrios, al Norte del pueblo, se ha acordado hacer saber al acreedor posterior al ejecutante, don Joaquín Barrote Pardo, la existencia de dicho procedimiento para que pueda, si le conviniere, intervenir en la subasta de la finca que en su día habrá de celebrarse, o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte que estuviere asegurada con la hipoteca del inmueble.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al acreedor posterior, don Joaquín Barrote Pardo, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, y lo firmo en Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

P. S.,

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Antonio Domínguez

(A.—1.117)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía

de apremio la condena impuesta a don José Alonso por el Jurado Mixto de Siderurgia, Metalurgia, etc., en la reclamación formulada por el obrero don Waldo Llorente y otro, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por segunda vez, de diferentes bienes muebles embargados al deudor, que se hallan en poder del mismo en su domicilio, paseo de los Pontones, números dos, por el tipo de setecientos noventa y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos, setenta y cinco por ciento de su tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veinticinco del actual mes, a las once de la mañana, y cuyo Juzgado se halla sito en la calle del General Castaños, número uno; y se previene a los licitadores:

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no podrán licitar; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Madrid, cuatro de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

Antonio Aguilar

(Firmado.)

(Núm. 1.182)

(D.—302)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio la condena impuesta a doña Perpetua Griñán, por el Jurado Mixto de Siderurgia, Metalurgia, etcétera, en la reclamación formulada por el obrero don Pascual Ruymonte y otro, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por segunda vez, de diferentes bienes muebles embargados en dicho expediente, que se hallan en poder de la doña Perpetua Griñán, domiciliada en la travesía del Conde Duque, 8, y su relación en el expediente, por el tipo de doce pesetas con cincuenta céntimos, setenta y cinco por ciento de su tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños,

número uno, el día veinticinco del corriente, a las once de la mañana, y se previene a los licitadores:

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo de la indicada cantidad, sin cuyo requisito no podrán licitar; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Madrid, cuatro de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Antonio Aguilar

José González Llana
(Núm. 1.182) (D.—300)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, en el expediente seguido, para hacer efectiva por la vía de apremio la condena impuesta a don Manuel Pérez Fernández, por el Jurado Mixto del Comercio de la Alimentación, en la reclamación formulada por el obrero don Teodoro Moreno Hernández, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, de diferentes géneros de ultramarinos y una fresquera de 1 x 0,80, embargados al demandado, señor Pérez Fernández, que se hallan en su poder en su domicilio, Costanilla de los Angeles, números diez y doce, y su relación en el expediente.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticinco del corriente mes, a las once de la mañana, y se previene a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo de la suma de ..., tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Madrid, cuatro de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado.)

José González Llana
(Núm. 1.182) (D.—298)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio la condena impuesta a don Celedonio Pintado Blanco por el Jurado Mixto de la Construcción, en la reclamación formulada por el obrero don Julio Fernández Domínguez, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por segunda vez, de diferentes bienes muebles embargados en dicho expediente, que se hallan en poder de don Ricardo Sanz Hernanz, domiciliado en la glorietta de Santa María de la Cabeza, número dos, y su relación en el expediente, por el tipo de mil ciento veinticinco pesetas, setenta y cinco por ciento de su tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticinco del corriente mes, a las once de la mañana, y se previene a los licitadores:

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo de la indica-

do tipo, sin cuyo requisito no podrán licitar; y

Que no se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes del mismo.

Madrid, cuatro de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado.)

José González Llana
(Núm. 1.182) (D.—297)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, para hacer efectiva por la vía de apremio la condena impuesta a don Julián Puente y Santos, por el Jurado Mixto de Servicios de Higiene, en la reclamación formulada por el obrero Tomás del Río Arenas, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, de diferentes bienes muebles embargados a dicho deudor, y que se hallan en su poder en su domicilio, calle de Ayala, ciento cuarenta, y su relación en el expediente.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiocho del actual mes, a las once de la mañana, y se previene a los licitadores:

Que los referidos bienes salen a subasta por el tipo de cuatro mil cuatrocientas cuatro pesetas en que han sido tasados.

Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo; y

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo de la indicada cantidad.

Madrid, cinco de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

José González Llana
(Núm. 1.182) (D.—292)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio la condena impuesta a don Emilio Mateo, propietario del cabaret Alkazar, por el Jurado Mixto de Hostelería de Madrid, en la reclamación formulada por la obrera doña Teresa Martínez, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, de diferentes bienes muebles, o sean sesenta mesas y sesenta sillas de madera de diferentes clases, embargadas al deudor, que se hallan en poder de don Pedro Aguilar, domiciliado en dicho cabaret Alkazar.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiocho del actual mes, a las once de la mañana, y se previene a los licitadores:

Que los referidos bienes salen a subasta por el tipo de setecientos veinte pesetas en que han sido tasados.

Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo; y

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el

diez por ciento efectivo de la indicada cantidad.

Madrid, cinco de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

(Firmado.)
(Núm. 1.182) (D.—293)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta capital, en los autos promovidos por don Antonio, doña Luisa, don Mariano, doña Mercedes y don Francisco Blanco Nieto, contra los ignorados herederos de don Carmelo Martínez Coll, para la efectividad de un préstamo hipotecario de veinticinco mil pesetas, por el procedimiento que autoriza el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente

Finca

Un solar en la calle de los Dolores y de Juan del Risco, término de esta villa y Chamartín de la Rosa; mide una superficie de dos mil doscientos veintitrés metros y seis decímetros cuadrados, de los cuales seiscientos treinta y cinco metros y sesenta y nueve decímetros radican en término de esta villa, y el resto, de mil quinientos ochenta y siete metros y treinta y siete decímetros, en el de Chamartín de la Rosa. De la indicada superficie ocupan las calles de los Dolores y la de Juan del Risco trescientos cincuenta y cuatro metros y sesenta y dos decímetros aproximadamente, quedando el resto de la parcela edificable, o sean mil ochocientos sesenta y ocho metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda por su frente, con el eje de la calle particular de Juan del Risco; por la derecha entrando, con propiedad de don Manuel Sanseroni; por la izquierda, con el eje de la calle particular de Dolores, y por el fondo, con propiedades de don Angel Rubio, antes don Ricardo Bellver y don Santiago Mínguez.

Tasada en la cantidad de cincuenta mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día nueve de junio próximo, a las once horas.

Que el precio de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran expresado tipo.

Que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de dicho tipo.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo rematante acepta como bastante la titulación.

Que las cargas anteriores y las pre-

ferentes, si las hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Pedro Alvarez Castellanos
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
interino,
(Firmado.)

(A.—1.111)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor don Arturo Pérez Rodríguez, Juez de primera instancia titular del Juzgado número diecinueve, de esta capital, en autos de juicio ejecutivo que por las reglas del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se tramitan a instancia del Procurador don Julio Martín Juárez, en nombre de don Maximino Alonso Amago, contra don Gabriel González Campos, se saca a la venta en pública y segunda subasta, por el tipo de nueve mil pesetas, el inmueble siguiente:

Casa situada en Madrid en el camino de Canillas, señalada con el número veintidós provisional, barrio de la Guindalera, en la parte comprendida en el paseo de Ronda, y la calle de Cartagena, tercera sección del Registro de la Propiedad del distrito del Norte, constando la edificación en su frente de planta baja y piso alto. Separada de esta construcción por un patio, existe otra edificación de una sola planta. Linda al Norte, o frente, con dicho camino de Canillas, en longitud de dieciséis metros y quince centímetros; al Oeste, o derecha, con casa de la misma calle, de don Nicolás Colinas, en línea de dieciocho metros; al Sur, o testero, con terreno de don Pedro Galindo Moreno, en longitud de cinco metros y cuarenta centímetros, y al Este, o izquierda, en otra línea recta de catorce metros y veinte centímetros, con terreno de don Benigno Martínez. El perímetro descrito, de figura de cuadrilátero irregular, encierra una superficie plana horizontal de ciento cincuenta y siete metros cuadrados y treinta y cinco decímetros también cuadrados, equivalentes a dos mil veintiséis pies cuadrados y sesenta y siete centésimas.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día trece de junio próximo, y hora de las once, haciéndose presente:

Que no se admitirán posturas inferiores a la cantidad que sirve de tipo.

Que los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos el diez por ciento de la expresada cantidad.

Que el precio del remate deberá ha-

cerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de la subasta.

Que los autos y certificación del Registro a que se contrae la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, siete de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

Ante mí,
Ramiro López

V.º B.º
Arturo Pérez

(A.—1.113)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor don Arturo Pérez Rodríguez, Juez de primera instancia titulas del Juzgado número diecinueve de esta capital, en autos que insta el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Francisco Javier Dago y Sáinz, contra doña María Matilde Ortiz Moreno y su esposo, don José María Bueno Oliver, se saca a la venta, en pública y segunda subasta y por el tipo de trece mil quinientas pesetas, el inmueble siguiente:

Casa situada en la calle de Hernández Rubín, en la manzana número noventa de la Ciudad Lineal, término municipal de Canillas, partido judicial y Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares; se halla construída en los lotes tres y cuatro, mitad de la letra H; es sólo de piso bajo y está situada a cinco metros de la fachada, y tiene ocho metros de ancho por trece de fondo, lo que arroja una superficie construída de ciento cuatro metros cuadrados, equivalentes a mil trescientos treinta y nueve pies cuadrados, y los muros son de fábrica de ladrillo, revocados al exterior a la catalana, de pie y medio de espesor; la construcción es a dos crujías; al centro de la fachada principal está la entrada, que da acceso al vestíbulo, y éste a un pasillo, que divide en dos partes iguales la casa; en el lado derecho del pasillo y con puertas a él está la sala, una alcoba, a continuación el comedor, que ocupa el ancho del pasillo, y luego la cocina, y al otro costado, primero, un gabinete, dos alcobas, cuarto de baño y retrete inodoro; el tejado, a dos aguas, cubierto de teja ordinaria; todas las habitaciones con sus correspondientes ventanas.

El terreno dentro del que está edificada la finca es de diez metros de fachada por cuarenta de fondo, y linda: por su frente, con la calle de Hernández Rubín,

por donde tiene su entrada y de la que le separa una verja con su cancela de hierro; a la derecha entrando, resto de la finca de donde procede; a la izquierda, con finca de doña Francisca Terruella; a la espalda o testero, terrenos de la finca de esta misma señora; todo el solar consta de cuatrocientos metros cuadrados, equivalentes a cinco mil ciento cincuenta y dos pies cuadrados, poco más o menos.

Está cerrado de tapias de ladrillo, con machones de pie y medio de espesor cada dos metros y entrepaños.

En la parte posterior del muro de la finca y en toda su longitud de diez metros hay construído un gallinero y otras dependencias, debiendo hacerse constar que los de fachada y el posterior son de la propiedad de don José Barillo y los de la medianería derecha e izquierda pertenecen por mitad a los dueños de las fincas colindantes con la que se describe.

El remate tendrá lugar bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de trece mil quinientas pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ese tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos el diez por ciento de la expresada cantidad.

Cuarta

La subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de Alcalá de Henares, el día treinta de mayo próximo y hora de las once.

Quinta

Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta

La consignación del precio habrá de verificarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Séptima

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros,

Octava

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos,

sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiséis de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

Ante mí,
Ramiro López
V.º B.º
Arturo Pérez

(A.—1.108)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez, de esta capital, y Secretaría de don Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador don Francisco de Murga, en nombre de don Manuel Gonzalo Gaya, para hacerse cobro de un préstamo de ochenta y cinco mil pesetas e intereses hecho a don José María Colmenares en la escritura base de los mismos, por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo, las fincas hipotecadas en garantía del indicado préstamo, y que son las siguientes:

Primera

Un cuartel de monte denominado Valle del Gutar, o Butar, en término municipal de Bociganos, partido judicial de Cogolludo, en la provincia de Guadalajara, que linda: al Saliente, con término municipal de Colmenar de la Sierra; al Norte, con Peñalva; al Mediodía, con Santuy, y al Poniente, con Sierra del Cardoso. Tiene una extensión de media legua de largo por media de ancho.

Segunda

Cuartel titulado El Espinar, o Pinar, o Pie del Poyo y Sestillón, sito en el término municipal de Carsoso, partido judicial de Cogolludo, en la provincia de Guadalajara; tiene una cabida de ochocientos veinticuatro hectáreas aproximadamente.

Para su remate se ha señalado el día dieciséis de junio próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que indicadas fincas salen a tercera subasta sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destino al efecto una cantidad igual, por lo menos, equivalente a la suma de ciento veintisiete mil quinientas pesetas por que ambas fincas salieron en junto a segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad correspondientes a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de las fincas, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose asimismo que el

rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días al de la aprobación del mismo; y

Que indicadas fincas salen a subasta en un solo lote.

Madrid, dos de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Cándido García
Mariano Luján

(A.—1.109)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve penden autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Francisco de Murga y Serret, en representación de don Rafael de Muguiru y Gallo Alcántara, contra don Manuel Artalaya y Sánchez, sobre cobro de cuarenta y cinco mil pesetas de principal, intereses legales y costas, en los cuales se despachó la ejecución por auto de veintinueve de diciembre último, y siendo desconocido el domicilio o paradero del demandado, se ha procedido sin su previo requerimiento al embargo de bienes de su pertenencia.

Lo que se hace saber por medio de este edicto, y a la vez se le cita de remate para que dentro del término de nueve días, a contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid» pueda comparecer en los autos por medio de Procurador y oponerse a la ejecución si le conviniere, previniéndole que si no lo efectúa, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Madrid, treinta de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Ramiro López

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Arturo Pérez

(A.—1.110)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número cuatro de esta capital, se siguen autos a instancia del Procurador don Miguel Sanz Cabo, en nombre de doña Angela Salvadora de Hoyos, contra don Iritz Istvan, cuyo domicilio se desconoce, sobre divorcio, en los cuales, y al escrito de demanda, ha recaído la siguiente

Providencia

Juez, señor Pérez Sánchez. Madrid, veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

Dada cuenta, y proveyendo al escrito de esta parte, de siete de junio del año último, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que en el mismo se formula, que se sustanciará con sujeción a las normas que establece la Ley del Divorcio, y de ella se confiere traslado al demandado, don Iritz Istvan, y por la ausencia de éste al Ministerio Fiscal, a los que se emplazará, notificándoles este proveído y entregando las copias simples

de la demanda y documentos presentados, para que, dentro del término de veinte días, comparezcan y la contesten, personándose en los autos, llevándose a efecto el emplazamiento de dicho demandado por medio de edictos, que se fijarán en el local de este Juzgado y sitios públicos de costumbre y se insertarán además en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo mandó y firma su señoría, doy fe.—R. Pérez.—Ante mí, Ricardo Gómez (rubricados).

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma al demandado, don Iritz Istvan, a cuya disposición se hallan las copias simples de la demanda y documentos presentados en la Secretaría del que refrenda, expido el presente edicto, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado.)

(A.—1.112)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor don Carlos Fernández-Calzada y Fernández, Juez municipal propietario del Juzgado número dos de esta capital, en los autos de juicio verbal civil seguido ante el mismo a instancia de don Pedro Rianza Barriopedro, contra don Julio García, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, en el precio de quinientas pesetas, en que han sido tasados,

Varios bienes propiedad de la parte demandada.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número noventa y uno, piso segundo, hoy setenta y siete moderno, se ha señalado el día veintitrés del actual, a las diez horas, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, y que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquella, sin cuyos requisitos no serán admitidos, encontrándose los bienes embargados depositados en poder de don Víctor García, domiciliado en la calle de San Bernardo, número cincuenta y seis, de esta capital.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—1.116)

JUZGADOS MILITARES

Primera División Orgánica

EDICTO

Los propietarios de las armas que a continuación se relacionan y que el día 10 de agosto de 1932 tuvieron la correspondiente licencia y guía de pertenencia de las mencionadas armas y desearan recogerlas, comparecerán ante el Comandante Juez don Carlos García Brabo, que tiene su despacho oficial en el Ministerio de la Guerra, Pabellón de Aviación, piso tercero, en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente edicto en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de Madrid, en la inteligencia de que de no efectuarlo en el mencionado plazo se entenderá que renuncian a ellas y se ordenará al Parque de Artillería, donde se encuentran depositadas, que proceda a la inutilización de las mismas.

Armas que se citan

Rifle «Remington», calibre 11, A. R. O., número 1.873; rifle, sin número; rifle «Remington», calibre 44, sin número; rifle «Long», 22, calibre seis milímetros, sin número; rifle Long, 22, calibre seis milímetros, sin número; rifle «Long», 22, calibre seis milímetros, sin número; rifle «Long», 22, calibre seis milímetros, sin número; rifle «Long», 22, calibre seis milímetros, sin número; rifle «Long», 22, calibre seis milímetros, sin número; rifle «Remington», calibre 11, sin número; rifle «Remington», calibre 11, sin número; pistola «Star», calibre nueve milímetros, sin número; pistola «Star», calibre 6,35, número 72.928; pistola «Star», calibre nueve milímetros, número 82.199; pistola «Star», calibre 6,35, número 68.027.

Revólver «Smith», calibre 32, sin número; pistola «Browning», calibre 7,65, núm. 180.381; pistola «Browning», calibre 7,65, número 71.943; pistola «Astra», calibre 7,65, número 90.032; revólver «Smith», calibre 16, sin número; revólver «Laflochux», calibre 12, sin número; revólver «Smith», calibre 38, sin número; revólver «Velo-dog», calibre 6, núm. 5.948; pistola «F. N.», calibre nueve milímetros, número 120.097; pistola «Alkar», calibre 6,35, número 74.839; pistola «Clamer», calibre 6,35, sin número; pistola «Star», calibre nueve milímetros, número 7.609.

Pistola «Star», calibre nueve milímetros, número 10.331; pistola «F. N.», calibre nueve milímetros, número 23.950; pistola «Browning», calibre 7,65, número 175.323; pistola «Star», calibre nueve milímetros, número 85.236 (380); pistola «Chía», calibre cinco milímetros, sin número; revólver «Smith», calibre 38, número 48; pistola «Astra», calibre 6,35, número 302.757; mosquetón «Saint-Etiennen», calibre nueve milímetros, S. A., número 36.365; carabina «Remington», 11 milímetros, sin número; pistola «Parabelum», calibre nueve milímetros, número 64.691; pistola «Campo Giro», calibre nueve milímetros, número 08.010.

Madrid, 23 de abril de 1934.—El Comandante Juez, Carlos García Brabo.

(Núm. 1.094)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia territorial, Relatoría-Secretaría del Licenciado don Rafael García Valdés, se tramitan unos autos de divorcio, seguidos por doña Concepción Fernández y Fernández con don Francisco Herrero Rubio y el Ministerio Fiscal, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 29

En la villa de Madrid, a 2 de octubre de 1933. Vistos los presentes autos sobre divorcio, tramitados con arreglo a la vigente Ley de 2 de marzo de 1932, procedentes del Juzgado de primera instancia número 6 de esta capital y seguidos por doña Concepción Fernández y Fernández, mayor de edad, dedicada a sus labores y de esta misma vecindad, representada por el Procurador don Juan Robles García y defendida por el Letrado don Felipe Sánchez Cabezudo, contra don Francisco Herrero Rubio, declarado en rebeldía durante la sustanciación de este pleito, por su incomparecencia, y representado por esta razón por los estrados, y en cuyos autos ha sido también parte el Ministerio Fiscal, y

Fallamos

Que desestimando la demanda de divorcio promovida por doña Concepción Fernández y Fernández contra su marido, don Francisco Herrero Rubio, debemos absolver y absolvemos de la misma a éste, con todas sus consecuencias e imposición de las costas de este litigio a la actora.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié, Manuel Pérez Crespo, Manuel del Valle (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Manuel Pérez Crespo, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección segunda de esta Audiencia provincial en el día de su fecha, de que certifico.—Licenciado Rafael García Valdés (rubricado).

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, por lo que se refiere a don Francisco Herrero Rubio, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 25 de octubre de 1933.—El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres.

(C.—201)

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid, Letrado,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia territorial, Relatoría-Secretaría del Licenciado don Rafael García Valdés, se tramitan unos autos de divorcio, seguidos por doña Dolores Polo Molleja con don Eduardo Rodríguez de Castillejo, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 1

En la villa de Madrid, a 9 de enero de 1934. Vistos los presentes autos sobre divorcio, tramitados con arreglo a la vigente Ley de 2 de marzo de 1932, procedentes del Juzgado de primera instancia número 10 de

esta capital y seguidos por doña Dolores Polo Molleja, mayor de edad, dedicada a sus labores propias del sexo y vecina de esta capital, representada de oficio por el Procurador don Vicente Gullón y Muñoz y defendida en concepto de pobre por el Abogado don Carlos Gómez Acevo, contra don Eduardo Rodríguez de Castillejo, representado en los estrados por su estado de rebeldía, contra la sustanciación del procedimiento, y

Fallamos

Que estimando la demanda de divorcio promovido por doña Dolores Polo y Molleja contra su esposo, don Eduardo Rodríguez de Castillejo, debemos decretar y decretamos la disolución vincular del matrimonio entre ellos convalidado, con todas las demás consecuencias legales inherentes a dicha disolución y sin declaración de culpabilidad de ninguno de los cónyuges, imponiendo las costas procesales al marido; y por último, cúmplase a su tiempo lo dispuesto en el artículo 69 de la repetida Ley.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié, Eugenio de Arizcum, Manuel Pérez Crespo (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Manuel Pérez Crespo, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección segunda de esta Audiencia provincial en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Rafael García Valdés (rubricado).

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, sirviendo de notificación en forma al litigante no comparecido, don Eduardo Rodríguez de Castillejo, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 31 de enero de 1934.—El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres.

(C.—202)

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia territorial, Relatoría-Secretaría de don Rafael García Valdés, se tramitan unos autos, seguidos por don José Sánchez Sosa con el Ayuntamiento de Mombeltrán y el Abogado del Estado, sobre incidente de previo y especial pronunciamiento, formulado por la representación del Estado de incompetencia de jurisdicción, que le fué denegada por el Juzgado, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número ...

En la villa de Madrid, a 22 de febrero de 1934. Vistos los autos incidentales que procedentes del Juzgado de primera instancia de Arenas de San Pedro ante Nos pende, seguidos entre partes: de una, como demandante-apelada, don José Sánchez Sosa, mayor de edad y vecino de Mombeltrán, representado por los estrados del Tribunal, por su incomparecencia en esta instancia, y de otra, como demandado apelado, el Ayuntamiento de Mombeltrán, representado, así mismo, por los estrados del

Tribunal, por su incomparecencia también en esta instancia; y de otra, como demandado apelante, el Abogado del Estado, en representación de la Hacienda pública, sobre incidente de previo y especial pronunciamiento, formulado por la representación del Estado de incompetencia de jurisdicción, que le fué denegada por el Juzgado.

Fallamos

Que sin expresa imposición de costas de esta instancia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que en 19 de enero de 1933 dictó en los presentes autos el Juez de primera instancia de Arenas de San Pedro, por la que desestimó la excepción dilatoria de incomparecencia de jurisdicción formulada por el señor Abogado del Estado, y por el contrario, estimó la falta de reclamación previa en vía gubernativa, que debe servir de origen a la prosecución de esta demanda, quedando, por tanto, en suspenso los autos principales, en tanto se subsane este defecto en la forma que previene el Real decreto de 23 de marzo de 1886, y no hizo expresa condena de costas de este incidente. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Magistrado señor Méndez Novoa votó en Sala y no pudo firmar; Pascual Domenech, Pascual Domenech, Pedro Navarro, José Arias Vila (rubricados).

Publicación

Leyda y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Pascual Domenech, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia territorial, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, P. H., Licenciado Angel Pérez Díaz (rubricado).

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, por lo que respecta al litigante no comparecido el Ayuntamiento de Mombeltrán y don José Sánchez Sosa, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 15 de marzo de 1934. El Oficial de Sala, Enrique Torres. (C.—203)

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia territorial, Relatoría Secretaría de don Rafael García Valdés, se tramitan unos autos seguidos por don Manuel Santos Sales con doña Isidora Gómez Rivas y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 15

En la villa de Madrid, a ... de marzo de 1934. Vistos los autos procedentes del Juzgado número 6 de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Manuel Santos Sales, mayor de edad, albañil y de esta vecindad, representado por el Procurador Acevedo y dirigido por el Licenciado don Lorenzo Barrio Morayta, y de otra, como demandada, doña Isidora Gómez Rivas, mayor de edad y por su no comparecencia en los estrados del Tribunal, habiendo intervenido también el Ministerio Fiscal, sobre divorcio,

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio solicitado por el Procurador Acevedo a nom-

bre de don Manuel Santos instado contra la esposa demandada. Isidora Gómez, mandando queden por ahora en poder del padre los dos hijos menores del matrimonio, hasta tanto se resuelva en definitiva y donde proceda, su situación; expidamos mandamientos a los Registros civiles donde figuren inscritos el matrimonio y los hijos, con el fin de que se anoté esta resolución; se declare culpable a la demandada y se le imponen las costas de este litigio.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de dicha demandada se notificará en la forma que prescribe el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié, Eugenio de Arizcun, Manuel Pérez Crespo (rubricados).

Publicación

Leyda y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Eugenio de Arizcun Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección segunda de esta Audiencia provincial en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Rafael García Valdés (rubricado).

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, por lo que respecta al litigante no comparecido, doña Isidora Gómez Rivas, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 20 de marzo de 1934.—El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres. (C.—204)

Audiencia Provincial de Madrid

La Sección tercera de esta Audiencia Provincial, por su proveído fecha 19 de marzo último, dictado en causa del Juzgado número 10 de los de Madrid, seguida a instancia de don Adelardo Fernández Arias, por tentativa de estafa, ha dispuesto la inserción del presente en los periódicos oficiales, que servirá de notificación en forma al susodicho don Adelardo Fernández Arias, a fin de hacerle saber que, si en término de cinco días no hace designación de nuevo Procurador para su representación en esta causa, o no solicita lo que a su derecho convenga, continuará el procedimiento con la sola intervención del Ministerio Fiscal, como parte acusadora.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, sirviendo de notificación y apercibimiento en forma a don Adelardo Fernández Arias, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 30 de abril de 1934.—El Oficial de Sala, E. Covián. (Núm. 1.174)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

Cédula de notificación

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Joaquín Amat Zazo, contra don Manuel Gálvez y otra, sobre reclamación por accidente del trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 14 de febrero de 1934: Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, don Antonio

Ruiz López, accidentalmente Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2, de esta capital, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Joaquín Amat Zazo, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad, asistido del Letrado don Luis Escobar; y de la otra parte, y como demandados, don Manuel Gálvez, de esta vecindad, que no ha comparecido a la celebración del juicio, a pesar de hallarse citado con los apercibimientos legales, por lo que esta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía, y subsidiariamente la Mutua de Maestros Pintores, representada por el Letrado don Manuel Palomino Gómez, sobre reclamación por accidente del trabajo.

Fallo

Que estimando la demanda tal y como quedó mantenida en el acto del juicio, debo condenar y condeno en rebeldía al patrono demandado don Manuel Gálvez, y subsidiariamente a la Mutua La Unión de Maestros Pintores a que tan pronto como sea firme esta resolución abonen al actor, don Joaquín Amat Zazo, la cantidad de 252 pesetas, importe de las tres cuartas partes del jornal durante el período de tiempo en que subsistió su incapacidad temporal para el trabajo, y la de 15 pesetas, importe de la asistencia médica que tuvo que proporcionarse a su costa, sea en total la suma de 267 pesetas.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden preparar recurso de revisión ante esta Excma. Audiencia Territorial dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal en el plazo de segundo día, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Ruiz López. Rubricado.) Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado, don Manuel Gálvez, declarado en rebeldía expido la presente, y firmo en Madrid, a 18 de abril de 1934.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso. (Núm. 1.038) (I.—45)

AYUNTAMIENTOS

LOS SANTOS DE LA HUMOSA
Don Emilio Montero Juarranz, Alcalde y Presidente de la Junta pericial del Catastro de esta villa de Los Santos,

Hago saber: Que se hallan terminados y en exposición al público en Secretaría, durante quince días, las hojas declaratorias de transmisiones de dominio de fincas rústicas de este término municipal, durante cuyo tiempo podrán los interesados hacer cuantas reclamaciones juzguen oportunas.

Los Santos, 25 de abril de 1934.—Emilio Montero. (X—282)

ANUNCIO

Subasta voluntaria para venta de muebles los días 11 del actual y siguientes, a las tres de la tarde, en Lombía, 12, principal derecha. Condiciones, en el mismo domicilio y horas.

(A.—1.118)

COMISION DE COMPRAS DEL PARQUE CENTRAL DE SANIDAD MILITAR

Anuncio

Necesitando adquirir esta Comisión diverso material sanitario, se anuncia al público por medio del presente, para que los señores que lo deseen puedan hacer ofrecimiento del mismo, en el Parque de Sanidad Militar, hasta las once horas del día 17 del actual, con arerglo a los pliegos de bases que han de regir para estas adquisiciones, los cuales se hallarán de manifiesto en el mencionado Parque todos los días laborables, de once a trece horas de los mismos. Las ofertas han de hacerse por separado por lo que respecta a cada uno de los pliegos de bases que se hallan de manifiesto. El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 8 de mayo de 1934.—El Presidente, Enrique Gallardo.

(O.—277)

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS

ANUNCIO

El día 22 de mayo de 1934, y a las diez horas, se celebrará en la Dirección de este Establecimiento concurso para la adquisición de cincuenta camas con sus correspondientes mesillas de noche, ambas de hierro esmaltado, con destino a las enfermerías de este Hospital.

Las muestras y condiciones que se exigen pueden ser examinadas en estas oficinas, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, a partir de la publicación de este anuncio, hasta el anterior al de la celebración del concurso.

Madrid, 10 de mayo de 1934.—El Director, Enrique Sáiz.

(O.—276)

JURADO MIXTO DEL TRABAJO DE SERVICIOS DE HIGIENE DE MADRID

Sección de Peluquerías

No habiéndose presentado recurso alguno contra las bases de trabajo elaboradas para las peluquerías de Aranjuez, se hace público que, una vez que han sido aprobadas por el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, dichas bases han comenzado a regir el día 8 de marzo del año actual.

Madrid, 7 de mayo de 1934.—El Secretario, G. Blanco.

(A.—1.114)

JURADO MIXTO DEL TRABAJO DE SERVICIOS DE HIGIENE DE MADRID

Sección de Peluquerías

No habiéndose presentado recurso alguno contra las bases de trabajo elaboradas para las peluquerías de Morata de Tajuña, se hace público que, una vez que han sido aprobadas por el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, dichas bases han comenzado a regir el día 9 de marzo del año actual.

Madrid, 7 de mayo de 1934.—El Secretario, G. Blanco.

(A.—1.115)

COMISION GESTORA DE COMPRAS PARA HOSPITALES

Desde el conocimiento del presente anuncio, y todos los días laborables, de once a trece y de nueve a diez del día 29 del mes actual, en cuya fecha y hora quedará cerrado el plazo, se admitirán ofertas para las adquisiciones de artículos que ha de llevar a cabo esta Comisión con destino a los Hospitales Militares de Madrid-Carabanchel, Urgencia y Alcalá de Henares.

Las cantidades aproximadas serán las que figuran en los cálculos de necesidades que se acompañan al presente anuncio en unión del modelo de proposición.

El depósito prevenido en el pliego de condiciones para tomar parte en el concurso puede constituirse según previene la Circular de 11 de abril de 1934 («Diario Oficial» número 90) y todos los días hábiles, hasta el 28 del corriente, de diez a trece, en la Caja del Hospital Militar de Madrid-Carabanchel.

Queda modificado el plazo para la presentación de muestras, que lo será de diez días para las que correspondan a jabones, carbones y vinos.

El pliego de condiciones y bases generales por las que ha de regirse el acto del concurso y la presentación de proposiciones, se encuentran a disposición de cuantos les interesen en las Oficinas administrativas del Hospital Militar de Madrid-Carabanchel y en los días y horas antes mencionados.

Las adjudicaciones que se lleven a cabo por esta Comisión no estarán sujetas a la contribución especial de contratista a que se refiere el epígrafe 26 de la clase tercera de la tarifa segunda del Reglamento de Contribución industrial.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios; en este caso, a prorrato.

Madrid, 7 de mayo de 1934.—
El Secretario (firmado).

CALCULO de necesidades correspondientes al presente mes para las atenciones de los Hospitales que se indican durante el mes de Julio de 1934.

UNIDAD	ARTÍCULOS	MADRID	URGENCIA	ALCALÁ DE HENARES
Litro	Aceite mineral	295	10	,
Idem	Aceite vegetal	1.008	30	90
Kilogramo	Acelgas	205	,	,
Litro	Alcohol	286	6	,
Kilogramo	Alcachofas	,	,	,
Idem	Arroz	199	6	15
Idem	Azúcar	1.131	30	60
Idem	Bacalao	181	,	12
Idem	Bizcochos	83	,	,
Idem	Café	252	10	14
Tonelada	Carbón de antracita	29	2	14 M.
Idem	Idem de cok	8	1	30 M.
Idem	Idem de hulla	41	,	,
Idem	Idem vegetal	5	100 kilos	3 M.
Kilogramo	Carne limpia de vaca	2.313	100	280
Idem	Idem de ternera	493	,	20
Idem	Idem vegetal	1	,	,
Litro	Cerveza	2.406	,	80
Idem	Cofiac	3	,	,
Botella	Champán	6	,	,
Kilogramo	Chocolate	11	,	,
Idem	Fruta fresca	5.072	100	85
Idem	Idem seca	745	20	120
Idem	Galletas	155	,	1
Número	Gallinas	1.453	30	50
Kilogramo	Garbanzos	458	20	40
Idem	Guisantes frescos	,	4	1
Idem	Idem en conserva	94	,	,
Idem	Hueso de vaca	402	20	35
Número	Huevos	33.692	1.000	2.400
Kilogramo	Jabón común	1.323	100	350
Idem	Jamón	780	5	50
Litro	Jerez	98	,	8
Kilogramo	Judías blancas	266	10	19
Idem	Idem pintas o encarnadas	159	10	20
Idem	Idem verdes	775	30	30
Litro	Leche de vacas	17.735	600	800
Botes	Idem condensada	,	,	,
Litro	Legía líquida	115	120	,
Kilogramo	Idem Fénix, en polvo	250	,	120
Idem	Lentejas	81	,	40
Tonelada	Leña	8	200 kilos	8 M.
Kilogramo	Lechugas	186	,	,
Idem	Macarrones	77	,	5
Idem	Manteca de cerdo	99	2	2
Idem	Idem de vaca	100	2	0,250
Idem	Merluza	1.194	40	50
Idem	Pasta para sopa	29	,	6
Idem	Pastas	269	,	,
Número	Pasteles	2.692	,	,
Kilogramo	Patatas	4.990	120	350
Número	Pichones	180	,	,
Kilogramo	Pimientos encarnados	69	2	7
Idem	Queso fresco	386	20	30
Idem	Queso seco	15	3	8
Idem	Repollo	979	10	,
Idem	Riñones de vaca	,	,	1

UNIDAD	ARTÍCULOS	MADRID	URGENCIA	ALCALÁ DE HENARES
Kilogramo	Idem de ternera	7	,	,
Idem	Sémola	153	2	2
Idem	Sesos de ternera	175	5	2
Litro	Sidra natural	30	,	,
Kilogramo	Tapioca	,	2	,
Idem	Tocino	278	10	25
Idem	Tomate	555	30	70
Idem	Velas de esperma	8	4	6
Litro	Vino blanco	2.113	100	450
Idem	Idem Málaga	3	,	2
Tonelada	Carbón Cok picado	13	,	,
Kilogramo	Almidón Remi	15	,	,
Litro	Cerealine	13	,	,
Idem	Ceregumil	23	3	,
Idem	Dietonosol	23	,	,
Kilogramo	Hígado de ternera	27	,	,
Idem	Harina de puré	,	,	1
Litro	Mostelle	36	,	,
Kilogramo	Oxigenante carbones	216	,	,
Idem	Sesos carnero	66	,	,
Litro	Gasolina corriente	485	,	,
Kilogramo	Hígado de vaca	1	,	,
Idem	Zanahorias	49	,	,
Idem	Mermelada	12	,	,
Idem	Pan de glúten	6	,	,
Idem	Cebollas	,	,	70
Idem	Fideos	,	4	,
Idem	Verduras	,	,	100
Idem	Coliflor	,	10	,

Es copia.—El Secretario (Firmado).

Modelo de proposición

(Timbre de 1.50 pesetas)

Don ..., con domicilio en ..., calle de ..., pone en conocimiento de esa Comisión que, enterado del anuncio publicado en (Prensa en que se publique), disponiendo la celebración de un concurso para la adquisición de artículos y víveres precisos para los Hospitales Militares de Madrid-Carabanchel, Urgencia y Alcalá de Henares, y examinados asimismo los pliegos de condiciones técnicas y legales y bases posteriores publicadas en el «Diario Oficial», número 168 de 21 de julio de 1933, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas de los mismos a su más exacto cumplimiento, cuyo contenido acata en todo momento el que suscribe por lo que respecta a los artículos de que hago oferta, haciendo constar al propio tiempo, que independiente de las cantidades que se precisan para dicha necesidad, dispongo, sobre lo ofrecido, de las que expreso a continuación, siendo adjunto al propio tiempo, los documentos que se exigen como requisito indispensable para tomar parte en el concurso los cuales relaciono al dorso.

ARTICULOS	CANTIDAD	PRECIO POR UNIDAD		SITIO PARA DONDE OFREZCO
		Ptas.	Cts.	
Existencias con que cuento para el caso de una adquisición mayor.				
(Especifíquese si estas existencias, caso de una adquisición mayor, son para el Establecimiento objeto de la oferta y si de las mismas se puede disponer de la cantidad necesaria para otros Hospitales).				
(fecha y firma)				
Señor Coronel Presidente de la Comisión gestora de compras para Hospitales. (Hospital Militar de Madrid-Carabanchel).				
DOCUMENTOS UNIDOS				
Cédula personal o pasaporte de extranjería.				
Alta o último recibo de contribución industrial conforme al concepto en que comparezco.				
Boletín, recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes de la fecha.				